

quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, municipio y provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026). -----

Licenciado **RAMON ANTONIO SANTOS SILVERIO**  
Notario público



caso de cualquier cesión, el causahabiente deberá comprometerse por escrito con la contra parte a cumplir responsablemente con las mismas obligaciones y deberes a los que se había comprometido, el cual no quedará liberado de tales obligaciones y deberes hasta tanto se haya suscrito ese compromiso y el mismo haya sido aceptado por la otra parte.

**Párrafo IV: LAS PARTES** convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, serán competencia de los Tribunales de la República Dominicana, y serán dirimidos de conformidad a las leyes de la República Dominicana.

**Párrafo V:** Para todos los fines y consecuencias del presente acto, las partes eligen domicilio en las direcciones que se indican al inicio de los presentes Contrato, reputados como las más recientes y consideradas como tales hasta tanto la parte que decida cambiar su domicilio lo notifique a la otra.

**Párrafo VI:** Las partes se obligan a mantener informada a la otra de los cambios que se produzcan en su domicilio. Mientras no lo hagan, serán válidas todas las notificaciones que fueren hechas en el domicilio indicado precedentemente, en la forma indicada en el numeral anterior.

**Párrafo VII:** Cualesquiera y todas las notificaciones y comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualesquiera de las cláusulas del presente Contrato deberán realizarse por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando sean entregadas personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales, uno para cada una de las partes, y uno para el Notario Público que legaliza las firmas. En Puerto Plata, República Dominicana, a los a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026). -----

Por la JUNTA DISTRITAL DE MAIMON:  
DIVISON MANUEL SANCHEZ

Francisco R. Hiraldo

Por FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.  
Debidamente representada por el  
Señor FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ



**CERTIFICACION:** Licenciad RAMON ANTONIO SANTOS SILVERIO, notario público de los del número par el municipio de Puerto Plata, con mi estudio profesional abierto en la edificación no. 34 de la Avenida Luis Ginebra de esta misma ciudad de Puerto Plata; portadora de la cédula de identidad y electoral no. 086-0001240-8, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., inscrita bajo el No. 5730, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **DIVISON MANUEL SANCHEZ y FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**, debidamente Representada por el señor **FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ TRANSPORTE y EQUIPOS REYNALDO DURÁN**, a quienes doy fe conocer y

**CUARTO:** El plazo para la completa ejecución de las obras contratadas será de tratada por los suscribientes del presente acto, contados a partir de la fecha en que se firme el presente Contrato y tendrá un límite de tres meses.

**Párrafo I: LA SEGUNDA PARTE** deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, quedando establecido lo siguiente:

**La Ejecución Material de la obra comenzará de inmediato a partir de la firma del presente acto**, la cual se realizará mediante la elaboración de un acta contentiva de los datos generales de **LA SEGUNDA PARTE**, con mención de los trabajos, objeto del presente acto.

**El término de obras será** mediante un acto de Recepción de término de la obra realizada preparado a tales fines por **LA PRIMERA PARTE**.

**Párrafo II: LAS PARTES** declaran bajo la fe del juramento que renuncian y desisten, desde ahora y para siempre, e irrevocablemente y sin reservas de ningún tipo, perseguir en perjuicio una de la otra el reclamo de cualquier derecho (incluyendo derechos a demandar), o acción (judicial o extrajudicial), reclamación, interés, instancia, acción, decisiones o sentencias que pudieren surgir a futuro, de carácter civil, laboral, penal o administrativo, resarcimiento e indemnización que puedan tener su origen, directa o indirectamente, en la llegada del término, la terminación unilateral con el debido aviso previo, o la terminación de mutuo acuerdo del presente Contrato. La terminación unilateral no genera perjuicios para **LAS PARTES** en el entendido de que, el aviso previo convenido es un período suficiente para concluir con las obligaciones generadas para el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO: LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de rechazar o expulsar de la obra a cualquier empleado o funcionario de **LA SEGUNDA PARTE** cuya conducta en la obra o fuera de ella esté reñida, con las políticas de normas y conducta de **LA PRIMERA PARTE**, con la moral o las buenas costumbres o las leyes de la República Dominicana, previo aviso a **LA SEGUNDA PARTE**.

**Párrafo I:** Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. **Caso Fortuito** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**Párrafo II:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**Párrafo III:** El presente Contrato, o cualquier parte de él, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por cualquiera de **LAS PARTES**, a otra persona física o jurídica distintas a las que suscriben el presente acto, sin el consentimiento previo y por escrito de la contra parte. Sin embargo, para el

**SEGUNDO: LAS PARTES** convienen que la OFERTA ECONOMICA APROBADA: RD\$3,952,434.81 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro pesos con 81/100).

**Párrafo I:** Con carácter meramente enunciativo se hace constar que las sumas antes mencionadas, detalladas en el Presupuesto de obra anexo, incluyen: Servicios de Asistencia Técnica de **LA SEGUNDA PARTE**, Coordinación, Control de Calidad, Gastos generales de desplazamiento y estancia en la obra, pago por alquiler y uso de equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios encomendados.

**Párrafo II:** El pago de los trabajos realizados, se hará siempre previa verificación, por parte de **LA PRIMERA PARTE**, de los avances proyectados, quien al efecto deberá otorgar siempre "su conformidad" o su "no conformidad" de manera escrita, no obstante, se reserva el derecho de reclamar a **LA SEGUNDA PARTE**, por los trabajos faltantes o mal realizados, pagos en exceso, pago de lo indebido, así como por cualquier otra responsabilidad que pudiera aparecer y que le sea imputable a **LA SEGUNDA PARTE** o al personal a su cargo.

**TERCERO: LA SEGUNDA PARTE** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de ésta, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. Es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** asegurarse que se implementen las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



**Párrafo I:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y declara que suscribe este Contrato como un contratista independiente, estableciendo una relación de tipo civil en la cual no existe vínculo de dependencia o subordinación entre ésta y **LA PRIMERA PARTE**. En consecuencia, **LA SEGUNDA PARTE** es la única persona responsable civilmente por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, por las actuaciones que realice o las que provocaren su personal a cargo, al ejecutar los servicios que se ponen a su cargo este Contrato.

**Párrafo II:** **LA SEGUNDA PARTE** será la responsable y mantendrá a **LA PRIMERA PARTE** exenta e indemne de cualquier demanda o reclamación, proveniente de cualquier persona física y/o entidad pública o privada, relacionada o que surjan, directa o indirectamente, de los actos u omisiones durante la prestación de los servicios independientes objeto del presente Contrato. Por lo que, expresamente **LA SEGUNDA PARTE** libera por este medio y declara hacer las más expresas renunciaciones de derechos y acciones, judiciales o extrajudiciales en contra de **LA PRIMERA PARTE** de toda acción, de cualquier naturaleza y especie que esta, o sus empleados, puedan intentar en su contra derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**Párrafo III:** **LA SEGUNDA PARTE** declara y reconoce ser responsable del pago de los impuestos, tasas, derechos, y demás cargos similares, relacionados con el presente contrato, por lo que, asume frente a las personas o empresas que ella contrate para la realización de la obra o para el suministro de materiales, todos los compromisos establecidos por el Código de Trabajo de la República Dominicana; la Ley 87-01 sobre Seguridad Social y otras normas laborales complementarias o afines (normas, leyes o reglamentos); el Código Tributario y Financiero de la República Dominicana y sus normas complementarias; muy especialmente, sin que este señalamiento sea limitativo, aquellas referentes a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción.

# LICDO. RAMÓN ANTONIO SANTOS SILVERIO

ABOGADO -NOTARIO.

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

**ENTRE:** De una parte, **JUNTA DISTRITAL DE MAIMON**, con su RNC 4-30-04367-2, debidamente Representada por el señor **DIVISON MANUEL SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0085599-6, domiciliado y residente en Maimón de Puerto Plata, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE Y DE LA OTRA PARTE, LA COMPAÑIA FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.** y Registro de Proveedor del Estado núm. 109395 con su domicilio calle Altagracia no. 22 Guanatico, Puerto Plata, y asiento principal en calle Altagracia no. 22 Guanatico, puerto plata, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su ING. **FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ** dominicano(a), mayor de edad, Soltero portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 120-0000975-8, domiciliado(a) y residente en la ciudad calle Altagracia no. 22 Guanatico, puerto plata, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA" o la **SEGUNDA PARTE**.

### PREAMBULO.

1. Atendiendo a que **LA PRIMERA PARTE** en procura de desarrollar los trabajos, de **CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y BADENES, EN LA COMUNIDAD SAN CRISTOBAL, DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMON, PUERTO PLATA.**
2. A que **LA SEGUNDA PARTE**, Participo y fue elegida para la elaboración de esos trabajos antes mencionados.
3. Que en el artículo 1134 del Código Civil, de la República Dominicana, establece lo siguiente: "Las convenciones legalmente formadas, tienen fuerza de Ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que están autorizadas por la Ley. Deben llevarse ejecución de Buena fe".

A que en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del contrato.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE**, por medio del presente acto, se compromete y obliga a realizar con seriedad y dedicación la ejecución de todos los trabajos y obras civiles que resulten necesarias para para la dotación de servicios, presupuesto descrito más adelante, los cuales se adjuntan como anexos, y forman parte integrante del presente contrato; asimismo, queda convenido que para la correcta ejecución de los trabajos, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que brindará todas aquellas facilidades que se requieran para la perfección y correcta finalización de la Obra mencionada, incluida la provisión de mano de obras.

#### Descripción de los Trabajos a contratar:

**CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y BADENES, EN LA COMUNIDAD SAN CRISTOBAL, DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMON, PUERTO PLATA.**

**Párrafo: LA SEGUNDA PARTE** declara y reconoce de forma libre y voluntaria, poseer la experiencia, los recursos humanos, herramientas y materiales requeridos para ejecutar de manera óptima el objeto del presente acto, en consecuencia, se encuentra en la obligación de contratar los servicios del personal o las empresas que requiera, con la habilidad y capacidad necesaria, para cumplir con el objeto del presente acto.